

REGLAMENTO DE AGUA POTABLE,
PROYECTO No. 1 DE ALDEA LA FLORIDA,
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

¡El agua es vida!

Conozca sus derechos y obligaciones como
usuario de Agua Potable



PRESENTACIÓN

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Este Reglamento se elaboró para dar a conocer nuestros derechos y obligaciones que tenemos todos los usuarios de agua potable, para conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio y así disfrutar agua potable libre de contaminación.

Si ponemos en práctica lo que dice este Reglamento, entonces estaremos contribuyendo a la transparencia, rendición de cuentas y participación de todas y todos, también a la convivencia pacífica y a prevenir los conflictos que puedan generarse principalmente, por el incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.



Actores relacionados con el Reglamento de Agua

Capítulo II



1. Comité de Agua y Saneamiento (CAS):

Conjunto de treinta (10) personas, mujeres y hombres electos en Asamblea General.

Sus funciones:

- Prestar el servicio de agua potable con eficiencia y eficacia.
- Desinfectar el agua periódicamente.
- Coordinar con los usuarios las compras y las reparaciones de daños en el sistema de agua potable.
- Verificar el buen uso del agua potable, por medio de visitas domiciliarias.
- Dar seguimiento a denuncias sobre el uso del agua potable.
- Recaudar la tarifa y multas por concepto de sanciones aplicadas según el presente Reglamento.
- Representar legalmente a la comunidad.
- Elaborar el presupuesto anual para la correcta administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable.
- Velar por la reforestación en las zonas de recarga hídrica.
- Realizar rendición de cuentas a los usuarios del sistema, por lo menos dos veces al año, planificada en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. Asamblea Comunitaria

Todas y todos los usuarios están obligados a participar en reuniones convocadas por el CAS para recibir información referente a la administración del servicio de abastecimiento de agua potable y contribuir en la toma de decisiones.

3. Fontaneros

Personas que promueven el mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua, la protección de los recursos naturales y uso racional del agua. Acompañan a los Comités de Agua.

4. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento (OMAS)

Es la dependencia municipal que brinda asesoría y asistencia técnica a Comités Rurales en administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua.

5. ¿Quién es un Usuario?

Es toda persona y su familia, que ha adquirido el servicio de agua potable y tiene derechos y obligaciones.





¿Qué son los derechos de un usuario?

Gozar de agua potable limpia, sin contaminación, segura y continua.

El Comité de Agua y Saneamiento es responsable de prestar los servicios de agua a la población, siempre y cuando todos cumplamos con el Reglamento.

¿Qué son las obligaciones de un usuario?

Es la responsabilidad o compromisos que tiene el usuario de hacer los pagos correspondientes del servicio de agua potable.

Conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio de agua potable.



Usted y su familia, como usuarios, adquieren estos derechos. Artículo 21

- Disfrutar del servicio de agua potable de calidad, cantidad y de una forma continua desde el momento en que el CAS haga la instalación.
- Al adquirir el servicio gozará de la cantidad de 15,000 litros de agua al mes.
- Presentar reclamos ante el CAS por fallas, irregularidades o desperfectos en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Participar en el proceso de elección a cualquier cargo dentro del CAS.

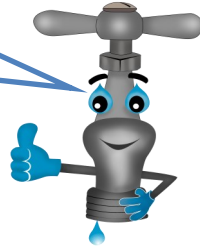


- Tener voz y voto en la Asamblea General para la toma de decisiones sobre cualquier acción relacionada con el servicio de abastecimiento de agua potable.



Obligaciones de los usuarios para tener un buen servicio de agua potable.

Artículo 21



Estar al día en el pago del agua potable, son Q. 60.00 al año. Se debe pagar de forma anticipada durante los meses de enero y febrero de cada año.



Participar en las comisiones de trabajo o en su defecto enviar a una persona mayor de edad, responsable para trabajar.



Hacer uso adecuado del recurso hídrico.

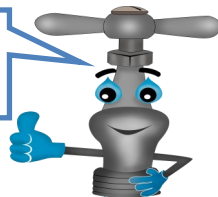
Asistir a reuniones que convoque el CAS, el COCODE y/o Alcalde Auxiliar. En caso de no poder asistir, debe presentar ante de iniciar la reunión una excusa por escrito o enviar a una persona adulta en su representación.



Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua potable debe implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de las aguas grises y negras, tener una letrina o sanitario en buen estado.



Pagos para obtener el abastecimiento de agua potable.



Por la prestación del servicio de agua potable se debe pagar a la CAS una tarifa de **Q. 60.00 al año**, el cual se hará efectivo de forma anticipada durante los meses de enero y febrero de cada año.



Por atraso de más de 2 meses (60 días) en el pago del servicio de agua potable se acarreará Q. 25.00 de mora mensual y la suspensión del servicio en el mes de mayo, el cual será rehabilitado al cancelar el pago por reconexión y la deuda total. Artículo 32



Pagos Administrativos, Artículo 31

Concepto	Tipo de Pago	Costo
Reconexión	Servicio de agua	Q. 100.00
Construcción de viviendas	Servicio de agua por un máximo de 3 meses a usuarios del sistema	Q. 200.00
Construcción de viviendas	Servicio de agua por un máximo de 3 meses a no usuarios del sistema	Q. 500.00



Prohibiciones y Sanciones Artículo 35

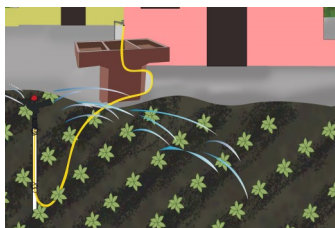
Tener un chorro en mal estado, con fugas o goteos y dejar abierto el chorro durante todo el día y la noche.

Multa Q. 100.00



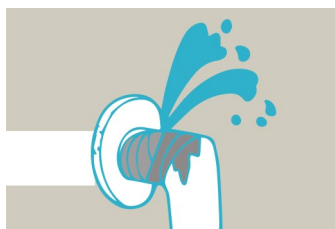
Utilizar el agua potable para riego agrícola o cualquier tipo de actividad comercial.

Multa Q. 250.00



Manipular los componentes del sistema y ocasionar daño a la línea de conducción o impulsión, línea de distribución o a cualquiera de las construcciones que formen parte del sistema de agua potable.

Multa Q. 500.00 y reparación del daño ocasionado.



Realizar conexiones ilícitas al servicio de agua potable.

Multa Q. 1,000.00

Mezclar o hacer conexiones que junten los diferentes servicios de agua potable.

Multa Q.1,000.00 y reparación de daño ocasionado.



Extender la conexión del servicio con manguera sin aviso para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario. **Multa Q 500.00 más un año de suspensión para el titular del servicio**



No cumplir con las funciones establecidas, según el cargo que desempeña en el Comité, será amonestado en asamblea y tendrá una **Multa de Q.50.00 por falta.**



Vender su servicio de agua sin la debida revisión de registro del CAS y COCODE. **El nuevo dueño deberá cancelar si existieran multas pendientes o se suspenderá el servicio.**

Artículo 36. Aplicación de las Sanciones.

El CAS en coordinación con el COCODE, pueden aplicar una o varias sanciones por violaciones a este reglamento, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- La gravedad y circunstancias de la falta
- Las condiciones del problema causado
- Las circunstancias personales del infractor
- Los medios para corregir los daños
- La reincidencia de la falta

El infractor deberá reparar el daño causado y ser responsable de las consecuencias.



¿Qué pasa si no se cumple este Reglamento?

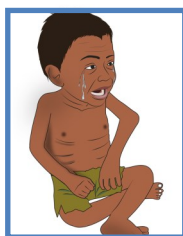
Si no cumplimos con las normas de este Reglamento no se tendrá una buena administración, operación y mantenimiento adecuado del sistema de agua potable.

No se podrá disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de materiales que se necesiten. Por lo tanto, estaremos tomando agua contaminada, porque no se logrará desinfectar y eso nos puede ocasionar enfermedades como fiebre tifoidea, diarreas, hepatitis y otras.

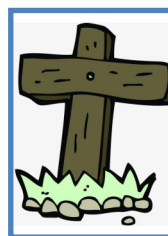
La falta en el cumplimiento del Reglamento hace que se viole el derecho humano al agua y a las acciones que se realicen será sin transparencia, lo que puede generar conflictividad en los usuarios.



Contaminación



Enfermedades



Muertes

**¡ El Agua es esencial para la vida
El agua es vida !**

¡ Luchemos por el bienestar de nuestras familias cumpliendo con nuestras obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Agua !

La **Cartilla del Reglamento de Agua Potable del Proyecto No.1 Aldea La Florida, Municipio de San Miguel Ixtahuacán** donde se dan a conocer derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias, fue elaborada y aprobada por la Asamblea General a través del Acta No. 02-2018.

En coordinación con:



Con la colaboración de:



Para más información:

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN**
Edificio Municipal,
Municipio de San Miguel Ixtahuacán
Departamento de San Marcos
Teléfono: + 502 7760-0140